



Comité de Finanzas

Distr. general
1 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de julio de 2022

Tema 7 del programa provisional*

Examen del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

Revisión del mandato del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona apoya la participación de científicos y técnicos calificados de Estados en desarrollo en programas de investigación científica marina mediante la concesión de subvenciones y recursos. A este respecto, la Asamblea, en su decisión relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad¹, solicitó que el Secretario General elaborase y aplicase una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta los elementos indicados en su informe conexo², incluida la revisión del mandato del Fondo a fin de hacer frente a los retos determinados, en particular para permitir el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica.

2. En el presente informe se resumen los problemas de funcionamiento del Fondo de Dotación que dieron lugar a dicha solicitud de la Asamblea, se examina brevemente la situación del Fondo y se propone un modelo revisado de funcionamiento del Fondo.

II. Antecedentes

3. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación en su 12º período de sesiones, celebrado en 2006³. De conformidad con el artículo 143, párrafos 2 y 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el principal objetivo del Fondo es posibilitar que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

* ISBA/27/FC/L.1

¹ ISBA/26/A/18.

² ISBA/26/A/7.

³ Véase ISBA/12/A/11.



promueva e impulse la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, incluso mediante la elaboración de programas destinados a beneficiar a los Estados en desarrollo y los Estados tecnológicamente menos avanzados. En consecuencia, las finalidades del Fondo son promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular respaldando la participación de científicos calificados y personal técnico de países en desarrollo en programas de investigación científica marina y dándoles oportunidades de participar en la cooperación técnica y científica internacional, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica⁴. La Asamblea aprobó el mandato, las directrices y los procedimientos del Fondo en 2007⁵.

4. La configuración actual del Fondo de Dotación es la de una cuenta especial establecida por el Secretario General de conformidad con el Reglamento Financiero de la Autoridad. El capital inicial del Fondo consistió en el saldo restante a 18 de agosto de 2006 de los derechos de solicitud abonados a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar por los primeros inversionistas inscritos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 a) de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, más el interés devengado. Entre 2008 y 2021, el Fondo recibió 27 contribuciones provenientes de un pequeño número de Estados miembros y de dos contratistas. Los principales contribuyentes fueron Alemania (276.719 dólares), Noruega (250.000 dólares), el Japón (100.000 dólares), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (85.053 dólares), México (57.500 dólares) y China (60.000 dólares). Entre los donantes figuraron también la República de Corea (30.000 dólares), España (25.514 dólares), Nigeria (10.000 dólares), Mónaco (5.251 dólares) y Tonga (1.000 dólares). Más recientemente se hicieron contribuciones para fines asociados con los objetivos del Fondo, pero no a él, como pasantías financiadas por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) (Francia) y el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido). En enero de 2022, el capital del Fondo (excluido el interés acumulado) ascendía a 3.563.567 dólares, suma que está invertida en una cuenta de mercado monetario en Jamaica con un tipo de interés del 4 %.

5. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución por la que se estableció el Fondo, para cumplir sus finalidades solo podrán utilizarse sus ingresos. El saldo de los ingresos no utilizados en un año será imputado al año siguiente y estará disponible para ser distribuido durante un período de dos años, al final del cual los ingresos no utilizados se devolverán al capital.

III. Mandato

6. Las solicitudes de asistencia con cargo al Fondo serán presentadas de ordinario por un país en desarrollo que sea miembro de la Autoridad. No obstante, existe la posibilidad de que el Secretario General acepte una solicitud de cualquier otro país si determina que esta redundará en beneficio de los científicos de los países en desarrollo⁶ (p. ej., si una institución de un país desarrollado propone capacitar a científicos de países en desarrollo). Todas las solicitudes recibidas serán evaluadas por un grupo asesor. El grupo formula recomendaciones al Secretario General, quien decide proporcionar asistencia financiera en función de ellas y con sujeción a la disponibilidad de fondos. Los miembros del grupo, que son designados para un período de tres años, se seleccionan teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. El grupo está integrado por representantes permanentes ante la

⁴ *Ibid.*, párr. 2.

⁵ ISBA/13/A/6, anexo.

⁶ *Ibid.*, párr. 7.

Autoridad, representantes de instituciones educacionales u organizaciones de carácter internacional y personas estrechamente asociadas con la labor de la Autoridad. La secretaría de la Autoridad actúa como secretaría del Fondo.

7. Se podrá conceder asistencia para participar en programas de capacitación, pero no, en principio, para cursar estudios académicos conducentes a títulos o diplomas. Quienes reciban asistencia a efectos de participar en programas de investigación científica marina, cooperación científica o asistencia técnica deberán informar a la secretaría del uso de los fondos que se le hubieren suministrado, los resultados de la asistencia concedida y los resultados científicos obtenidos.

8. Con arreglo al mandato, la secretaría deberá también tratar de concertar arreglos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades a fin de brindar a los científicos de países en desarrollo oportunidades de participar en actividades de investigación científica marina en la Zona. Esos arreglos deberán incluir acuerdos para obtener la reducción o dispensa de los aranceles de capacitación. Con los años se ha creado una red oficiosa de instituciones de cooperación, entre cuyos miembros se cuentan el Centro Nacional de Oceanografía y el Ifremer, así como el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), el Museo de Historia Natural (Reino Unido), la Universidad Duke (Estados Unidos de América) e InterRidge.

IV. Examen de las actividades con cargo al Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

9. Entre 2008 y 2020, 145 personas calificadas de 50 países se beneficiaron de las actividades de capacitación, investigación y otras actividades de investigación científica marina realizadas por diversas instituciones con subvenciones otorgadas con cargo al Fondo de Dotación. En total, el 39 % de los beneficiarios procedían del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, el 36 %, del Grupo de los Estados de África y el 16 %, del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. También se benefició del Fondo un pequeño número de personas del Grupo de los Estados de Europa Oriental (5 %) y del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (4 %). Del total de beneficiarios, el 66 % procedía de pequeños Estados insulares en desarrollo⁷ y el 31 %, de países menos adelantados⁸. Hasta la fecha, ninguna persona de países en desarrollo sin litoral se ha beneficiado del Fondo. Aproximadamente el 39 % de los beneficiarios fueron mujeres.

10. La mayoría de las actividades financiadas con cargo al Fondo de Dotación consistieron en la participación en talleres y simposios, y no en capacitación práctica científica y tecnológica. Un buen número de ellas estaban dedicadas al derecho y la política oceánicos, en lugar de a proyectos científicos⁹. Ello parece haber respondido a dos factores principales: el alcance y la modalidad de las propuestas de proyecto recibidas por el grupo asesor que se habían formulado sin consultar previamente a la Autoridad ni encuadrarse en un marco de políticas sobre investigación científica

⁷ Fiji, Islas Cook, Jamaica, Micronesia (Estados Federados de), Papua Nueva Guinea, Tonga y Trinidad y Tabago.

⁸ Angola, Bangladesh, Madagascar, Mauritania y Sierra Leona.

⁹ Casi la mitad (48 %) de las personas participaron en los programas de derecho y política oceánicos ofrecidos por la Academia de Rodas de Derecho y Política Oceánicos, la Academia Marco Polo-Zheng He de Derecho y Política Oceánicos Internacionales y la Universidad Jiao Tong (Shanghái).

marina; y la falta de una lista de necesidades prioritarias en materia de desarrollo de la capacidad para orientar a los países en desarrollo en el proceso de selección¹⁰.

V. Examen de los programas de creación de capacidad y decisión sobre el desarrollo de la capacidad

11. En febrero de 2020 la secretaría organizó un taller internacional sobre el desarrollo de la capacidad, los recursos y la evaluación de las necesidades. Entre los participantes figuraban representantes de miembros y observadores de la Autoridad, expertos de organizaciones internacionales, regionales y nacionales, contratistas y expertos nacionales. El informe del taller puede consultarse en el sitio web de la Autoridad¹¹, y se publicó un resumen de sus resultados en el documento [ISBA/26/A/12](#).

12. Como aportación al taller y de conformidad con la medida de alto nivel 5.1.3 (Realizar evaluaciones periódicas de la eficacia y pertinencia de los programas y las iniciativas de creación de capacidad implementados por la Autoridad) del plan de acción de alto nivel¹², la secretaría, con la asistencia de consultores, había preparado un examen amplio de todos los programas e iniciativas de creación de capacidad implementados por la Autoridad entre 1994 y 2019¹³. Tanto el examen como el taller contaron con las contribuciones de un comité asesor establecido por el Secretario General para que proporcionara asesoramiento especializado y estratégico a la secretaría. El proyecto de examen se revisó nuevamente a la luz de las observaciones del comité asesor, el subgrupo de la Comisión Jurídica y Técnica encargado de la capacitación, las personas que participaron en el taller y las aportaciones recibidas de diversos Estados¹⁴ durante una consulta pública celebrada entre abril y junio de 2020. Durante el mismo período, la secretaría también realizó una encuesta en la que invitó a todos los miembros de la Autoridad a indicar sus necesidades prioritarias en materia de desarrollo de la capacidad en relación con la función y el mandato encomendados a la Autoridad en virtud de la Convención¹⁵.

13. Mediante el examen y el taller se llegó a la conclusión de que los principales retos de funcionamiento del Fondo de Dotación eran los siguientes: no se consultaba a la Autoridad a la hora de diseñar las actividades de creación de capacidad y seleccionar a los participantes; un número considerable de oportunidades de capacitación se había centrado en el derecho y la política oceánicos, más que en la aplicación del artículo 143, párrafos 2 y 3, de la Convención; y era preciso ampliar la red de instituciones que recibían subvenciones y asegurar que la red representara a instituciones de diferentes regiones. En cuanto a la financiación, los participantes en el taller señalaron que, hasta la fecha, solo habían hecho contribuciones miembros de

¹⁰ Esta cuestión también fue planteada por el Grupo de los Estados de África en las observaciones sobre el Fondo de Dotación incluidas en el documento sobre programas de capacitación para los países en desarrollo que presentó al 25º período de sesiones, en 2019 ([ISBA/25/A/8](#)).

¹¹ Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, *International workshop on capacity development, resources and needs assessment*, julio de 2020. Puede consultarse en www.isa.org.jm/node/19637.

¹² [ISBA/25/A/15](#), anexo II.

¹³ Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “Review of capacity-building programmes and initiatives implemented by the International Seabed Authority, 1994-2019”, julio de 2020. Puede consultarse en <https://isa.org.jm/files/files/documents/CD%20assessment%20report.pdf>.

¹⁴ Colombia, Cuba, Filipinas, Noruega y Perú.

¹⁵ Véase Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, “National capacity development priorities identified by members of the International Seabed Authority in 2020”, informe de políticas núm. 01/2021. Puede consultarse en www.isa.org.jm/files/files/documents/Capacity_Development_Policy_Brief_01-2021_rev2.pdf.

la Autoridad y un contratista, aunque el mandato permitía recibir contribuciones de una gran variedad de entidades. Como limitación importante, se señaló que solo podían utilizarse los intereses devengados por el capital del Fondo. Se concluyó que esa modalidad de financiación parecía haber impedido el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo. Los donantes no suelen desear hacer contribuciones al capital, sino que la financiación de proyectos genere resultados mensurables en plazos concretos. Esa es la razón principal por la que algunos de los contribuyentes más recientes han decidido respaldar iniciativas específicas, en lugar de contribuir al capital del Fondo.

14. Como se ha señalado, los resultados del taller constituyeron la aportación más importante a un informe sobre la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad¹⁶ que el Secretario General presentó a la Asamblea. Basándose en el informe, la Asamblea adoptó una decisión relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad¹⁷, en la que solicitó, entre otras cosas, que el Secretario General elaborara y aplicara una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad.

15. A raíz de la adopción de esa decisión se incluyó en el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 un programa específico para el desarrollo de la capacidad (programa 2.8 (“Desarrollo de la capacidad y cooperación técnica”). Asimismo, el Secretario General creó una red de entidades nacionales coordinadoras del desarrollo de la capacidad. Dado que se estaban haciendo más contribuciones extrapresupuestarias para proyectos concretos relacionados con el desarrollo de la capacidad, el Secretario General estableció también, en 2018, un fondo fiduciario de apoyo, en consonancia con los párrafos del Reglamento Financiero relativos a la transparencia y a la presentación de información sobre las contribuciones extrapresupuestarias.

VI. Efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

16. En marzo de 2020 las actividades con cargo al Fondo de Dotación quedaron suspendidas a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Teniendo en cuenta los resultados del taller mencionado y las recomendaciones subsiguientes de la Asamblea, así como la falta de propuestas de proyecto, se decidió no reanudar las actividades con cargo al Fondo hasta que se volviera a examinar la situación. Cabe señalar que el mandato de los miembros del grupo asesor concluyó el 31 de diciembre de 2020 y no se ha renovado. Por consiguiente, el Fondo no efectuó gastos en 2020 ni 2021. Las circunstancias actuales brindan una oportunidad ideal de revisar el mandato y la estructura del Fondo antes de que se reanuden las actividades.

VII. Financiación futura del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

17. El capital inicial del Fondo de Dotación ascendió a 2.631.803 dólares (suma que representaba los fondos en custodia por cuenta de los primeros inversionistas inscritos). En los últimos 16 años se han aportado al capital 931.763 dólares (58.000 dólares al año en promedio). Se han devengado intereses por valor de 1.056.251 dólares, de los cuales se desembolsaron 610.209 dólares en concepto de asistencia

¹⁶ ISBA/26/A/7.

¹⁷ ISBA/26/A/18.

para proyectos. En enero de 2022, el valor del fondo (capital más intereses acumulados) ascendía a 4.009.608 dólares, suma que representaba un rendimiento neto del 2 % anual durante 16 años. Ese rendimiento relativamente bajo obedecía en gran medida a que los tipos de interés se habían mantenido bajos, pero la situación se agravó con una política de inversión muy conservadora. El Comité de Finanzas no aprobó una política de inversión ligeramente más agresiva hasta 2017, cuando invirtió el Fondo en una cuenta de mercado monetario que arrojaba un interés fijo del 2,25 % (frente al 0,7 % en 2016). Hoy, la cuenta de Jamaica Money Market Brokers Limited rinde un interés del 4 % anual, y se prevé que ese tipo podría crecer a medida que aumenten las aportaciones al capital y suban los tipos de interés mundiales.

18. Como se ha indicado, la segunda limitación principal a la utilización del Fondo de Dotación es que las contribuciones nuevas no pueden emplearse con eficiencia porque solo puede hacerse uso del interés devengado cada año. Ello implica, por ejemplo, que el beneficio real de una inversión de 20.000 dólares son solo 800 dólares (a un tipo de interés del 4 %), lo cual es un magro incentivo a la inversión de los posibles donantes.

19. La gestión del capital del Fondo de Dotación sería más eficiente, según recomendaron los participantes en el taller sobre el desarrollo de la capacidad de 2020, si, además de utilizar los intereses acumulados, se permitiera deducir una cantidad limitada del capital con el fin de generar un flujo de ingresos constante para la Autoridad. Por ejemplo, con un tipo de interés mínimo del 4 %, una contribución anual al Fondo por un monto de 50.000 dólares (promedio hasta la fecha) generaría unos ingresos constantes de 400.000 dólares al año durante cinco años sin reducir el capital total de forma apreciable. Esa hipótesis se ilustra en el cuadro siguiente.

Modelo de inversión para el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

<i>Período</i>	<i>Capital principal (más 50.000 dólares de contribuciones anuales al capital) (dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Tipo de interés (porcentaje)</i>	<i>Número de días</i>	<i>Intereses para el período (dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Intereses acumulados (dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Deducción de intereses y capital</i>	<i>Intereses y capital principal acumulados (dólares de los EE. UU.)</i>
Saldo de cierre en diciembre de 2021	–	–	–	–	–	–	4 009 608
2022	4 009 608	4,0	365	160 384	160 384	(400 000)	3 769 992
2023	3 819 992	4,0	365	152 800	313 184	(400 000)	3 572 792
2024	3 622 792	4,0	365	144 912	458 096	(400 000)	3 367 704
2025	3 417 704	4,0	365	136 708	594 804	(400 000)	3 154 412
2026	3 204 412	4,0	365	128 176	722 980	(400 000)	2 932 588
2027	2 982 588	4,0	365	119 304	842 284	(400 000)	2 701 892

20. Huelga decir que los resultados que se muestran en el cuadro cambiarán en función del aumento o la disminución de los tipos de interés, de los cambios que se produzcan en la previsión de contribuciones anuales al capital o de si el Comité de Finanzas decide incrementar o reducir el nivel de ingresos deseado. El Comité podría revisar cada año la suma que se deduciría del Fondo de Dotación.

21. Si bien esa modificación de la gestión financiera del Fondo de Dotación disminuiría su valor con el tiempo, también puede considerarse una medida provisional para hacer un uso más eficiente del Fondo en beneficio de los países en desarrollo, de conformidad con los objetivos relativos al patrimonio común, y una disposición de transición antes de que se aplique plenamente un mecanismo de

distribución equitativa de los beneficios obtenidos de los recursos minerales de aguas profundas.

VIII. Propuesta de modelo revisado

22. Se propone que, durante un quinquenio preliminar que comenzaría en 2022 y con sujeción a la revisión anual del Comité de Finanzas, la deducción del Fondo de Dotación se utilice como capital inicial de un nuevo fondo fiduciario de donantes múltiples que se denominaría “Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”. El objetivo del fondo de cooperación sería servir de mecanismo transparente con el que los donantes pudieran respaldar el cumplimiento de las prioridades programáticas estratégicas, en particular el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible¹⁸ (es decir, su plan de acción para la investigación científica marina) y la estrategia para el desarrollo de la capacidad (siempre que la Asamblea la apruebe). Los objetivos actuales del Fondo de Dotación, plenamente compatibles con el plan de acción para la investigación científica marina, se integrarían en los del fondo de cooperación, y la deducción anual del Fondo de Dotación se utilizaría para apoyar las actividades con cargo al fondo de cooperación correspondientes. Así se lograría un incentivo mayor para que los donantes invirtieran en la Autoridad y en los resultados seleccionados del marco de políticas pertinente.

23. Establecer el fondo de cooperación implica considerar los aspectos siguientes:

a) *Financiación*. El fondo de cooperación se establecería como fondo especial con arreglo al Reglamento Financiero;

b) *Contribuciones*. Los donantes podrían asumir con el fondo de cooperación compromisos generales o específicos (es decir, hacer contribuciones para fines generales o contribuciones asignadas a proyectos concretos). Se elaborarían disposiciones estándar para los acuerdos de administración entre el donante y el fondo de cooperación;

c) *Objetivos*. Los objetivos del fondo de cooperación se ajustarían a las orientaciones estratégicas clave de la Autoridad, definidas en su plan estratégico, su plan de acción de alto nivel y sus marcos programáticos, como el plan de acción para la investigación científica marina y la estrategia para el desarrollo de la capacidad;

d) *Gobernanza*. El fondo de cooperación estaría sujeto a un marco de gobernanza específico que tomaría la forma de una junta de cooperación, en la que estarían representados los Estados miembros contribuyentes. La junta de cooperación también comprendería las presidencias del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica;

e) *Marco de seguimiento y evaluación*. Sería necesario diseñar y aplicar un marco de seguimiento y evaluación específico en aras de la rendición de cuentas y la transparencia;

f) *Secretaría*. La secretaría de la Autoridad actuaría como secretaría del fondo de cooperación.

24. La presentación de información se llevaría a cabo de acuerdo con los requisitos de los donantes y del Reglamento Financiero, incluidos los requisitos de auditoría. Tal es ya el caso del actual fondo fiduciario de apoyo que se describe en el párrafo 15. Las principales diferencias entre el fondo fiduciario de apoyo y el fondo de cooperación propuesto son que el primero se creó como medio de rendir cuentas

¹⁸ ISBA/26/A/17, anexo.

fiscales de las contribuciones extrapresupuestarias específicas pero puntuales y que carece de un marco de gobernanza multilateral global y de un marco de seguimiento y evaluación, los cuales se consideran elementos importantes para alentar a los donantes a invertir en la Autoridad. Por lo tanto, se espera que, con el tiempo, el fondo de cooperación sustituiría al actual fondo fiduciario de apoyo.

25. En el anexo II se propone el proyecto de mandato del fondo de cooperación.

IX. Recomendaciones

26. Se invita al Comité a hacer lo siguiente:

a) Recomendar a la Asamblea que solicite al Secretario General que establezca el fondo de cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como fondo fiduciario de la Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero, con los propósitos y el mandato que figuran en el anexo II del presente informe;

b) Recomendar a la Asamblea que autorice al Secretario General a deducir del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación una suma no superior a 400.000 dólares al año, de 2022 a 2026, como contribución al fondo de cooperación;

c) Recomendar a la Asamblea que exhorte a los miembros de la Autoridad, otros Estados, los contratistas, las organizaciones internacionales interesadas, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a hacer contribuciones al fondo de cooperación.

Anexo I

Cuadro 1
Contribuciones recibidas por el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona, 2008-2021

<i>Fuente del capital</i>	<i>Suma (dólares de los EE. UU.)</i>
Capital inicial	2 631 803
Contribuyentes	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	85 053
México	57 500
España	25 514
Noruega	250 000
Alemania (derechos de solicitud)	276 719
Nigeria	10 000
Japón	100 000
República de Corea	30 000
Tonga	1 000
Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	7 777
Mónaco	5 251
China	60 000
Interés devengado	22 950
Total	3 563 567

Cuadro 2
Gastos efectuados por el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona, 2008-2019

<i>Instituciones beneficiarias y cargos bancarios</i>	<i>Suma (dólares de los EE. UU.)</i>
InterRidge	75 000
Anticipos para el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias (2009)	60 000
Centro de Recursos Compartidos de la Academia de Rodas de Derecho y Política Oceánicas (Estados Unidos de América)	210 419
Instituto Nacional de Oceanografía (India)	49 650
Universidad Duke (Estados Unidos)	41 456
INDEEP	41 380
Segundo Instituto de Oceanografía (China)	45 420
Estrutura de Missão para a Extensão da Plataforma Continental (Portugal)	1 257
Programa estival de capacitación de la Academia Marco Polo-Zheng He de Derecho y Política Oceánicas Internacionales (China)	37 020
Universidad Jiao Tong (Shanghái, China)	36 030
Deep-Sea Biology Society	12 000
Cargos bancarios	577
Total	610 209

Cuadro 3
Fondos desembolsados al año, 2008-2019

<i>Año y cargos bancarios globales</i>	<i>Suma (dólares de los EE. UU.)</i>
2008	50 000
2009	125 074
2010	100 451
2011	75 000
2012	18 000
2013	45 000
2014	51 677
2015	39 880
2016	22 500
2017	22 000
2018	32 500
2019	27 550
Cargos bancarios	577
Total	610 209

Anexo II

Proyecto de mandato del Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

1. El Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se establece como fondo fiduciario de donantes múltiples, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de la Autoridad.

Objetivos

2. Los objetivos del Fondo de Cooperación son los siguientes:

a) Promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad y dar a científicos calificados y a personal técnico de Estados en desarrollo oportunidades de participar en programas internacionales de investigación científica marina, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica;

b) Contribuir a la aplicación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible;

c) Contribuir al diseño, la elaboración y la ejecución de programas y actividades de desarrollo de la capacidad específicos y adaptados a las necesidades prioritarias determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;

d) Aumentar la contribución de la Autoridad a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actividades

3. Las actividades que se financiarán por medio del fondo fiduciario abarcan:

a) La elaboración y ejecución de programas de investigación científica marina en la Zona, en consonancia con las prioridades de investigación estratégicas determinadas en el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, de las que se beneficiarán científicos calificados y personal técnico, así como las instituciones nacionales y regionales pertinentes, de países y regiones en desarrollo;

b) La elaboración y ejecución de programas de capacitación, con arreglo a la decisión de la Asamblea relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad, en particular atendiendo las necesidades prioritarias en materia de desarrollo de la capacidad determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;

c) La elaboración y ejecución de programas y actividades de asistencia técnica que mejoren la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 y de su plan de acción de alto nivel, su plan de acción para la investigación científica marina y su enfoque programático para el desarrollo de la capacidad;

d) El establecimiento de relaciones de cooperación multinivel para la ejecución de programas de investigación científica marina en la Zona y la difusión y puesta en común de sus resultados con los Estados miembros interesados, los contratistas, los sectores de la industria oceánica pertinentes, las Naciones Unidas y sus fondos y programas, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales competentes, la comunidad científica y los grupos de la sociedad civil correspondientes.

Gastos subvencionables

4. Cuando se trate de actividades ejecutadas por la Autoridad, el Fondo de Cooperación podrá utilizarse para sufragar los gastos siguientes:

- a) Gastos de personal (excluidos los servicios de consultoría a corto plazo y el personal temporario);
- b) Servicios de consultoría a corto plazo y personal temporario;
- c) Servicios por contrata;
- d) Gastos de equipo y alquiler de locales de oficinas;
- e) Medios de comunicación, talleres, conferencias y reuniones;
- f) Gastos de viaje.

5. A los efectos del párrafo anterior, en los “gastos de personal (excluidos los servicios de consultoría a corto plazo y el personal temporario)” se incluyen los sueldos y las prestaciones con cargo al Fondo de Cooperación que sean aplicables de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Autoridad, y en los “servicios de consultoría a corto plazo y personal temporario” se incluyen los honorarios que sean imputables al Fondo de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Autoridad.

6. Cuando se trate de actividades ejecutadas por los beneficiarios, el Fondo de Cooperación podrá utilizarse para sufragar los gastos subvencionables de conformidad con las políticas y los procedimientos aplicables de la Autoridad.

Marco indicativo de resultados

7. En el sitio web del Fondo de Cooperación se dispondrá de un marco indicativo de resultados de las actividades financiadas por el Fondo, elaborado por la secretaría en consulta con los donantes. El marco se revisará de manera periódica en consulta con los donantes y se utilizará exclusivamente con fines de seguimiento y evaluación.

Presupuesto indicativo

8. La Autoridad incluirá en el sitio web del Fondo de Cooperación información indicativa sobre el presupuesto del Fondo, que la secretaría actualizará de manera periódica en consulta con los donantes. Los fines de esa información serán únicamente divulgativos.

Contabilidad y presentación de información financiera

9. La secretaría mantendrá cuentas y registros contables independientes respecto de los fondos que se depositen en el Fondo de Cooperación y los desembolsos que se efectúen con cargo a él. Las actividades contables, de control interno y de auditoría se regirán por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Autoridad.

Subvenciones a los beneficiarios

10. En su calidad de administradora del Fondo de Cooperación en nombre de los donantes, la Autoridad concertará acuerdos de subvención con los beneficiarios en consonancia con los propósitos del Fondo y con las modalidades y condiciones establecidas en tales acuerdos. Los acuerdos de subvención podrán concertarse por el importe máximo de las contribuciones que todos los donantes hayan aceptado aportar con arreglo a los acuerdos de administración concluidos entre la secretaría y los

donantes. La secretaría tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades financiadas en virtud de todos los acuerdos de subvención.

Gobernanza

11. Se establecerá una junta de cooperación con los fines siguientes:

- a) Proporcionar orientación estratégica y directrices acerca de la ejecución de las actividades del Fondo de Cooperación y aprobar las prioridades estratégicas;
- b) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales que le presente la secretaría;
- c) Examinar los informes sobre los progresos realizados que le presente la secretaría en función del marco indicativo de resultados descrito en el párrafo 7.

12. La Junta de Cooperación se reunirá anualmente, a convocatoria de la secretaría. Podrá celebrar sus reuniones en formato presencial o virtual y adoptará sus decisiones por consenso. La secretaría podrá decidir que se celebren reuniones especiales de la Junta de Cooperación a solicitud de sus miembros.

13. La Junta de Cooperación estará integrada por los miembros siguientes:

- a) Representantes de la secretaría, uno de los cuales ejercerá la presidencia;
- b) Un representante de cada uno de los cinco donantes principales del Fondo de Cooperación;
- c) Los titulares de las presidencias del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica.

14. Cada representante de los donantes podrá hacerse acompañar de un experto técnico, que asistirá a las reuniones en calidad de observador. Los donantes que contribuyan a otros fondos fiduciarios administrados por la Autoridad que, según determine la secretaría, apoyen el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Cooperación podrán ser invitados por la secretaría a participar en las deliberaciones de la Junta de Cooperación.

15. En consulta con los donantes, la secretaría podrá invitar a asistir a las reuniones de la Junta de Cooperación a otras partes interesadas pertinentes, incluidos expertos técnicos, países asociados e instituciones, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales y de las Naciones Unidas competentes.